

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo del Montepío de Funcionarios del Ayuntamiento de Valencia.**

Visto el expediente del Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que, conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación, así como el artículo 74 de dicha Ley;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social del Montepío de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con domicilio en Puentedeume (La Coruña), en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica «Salto del Zarzo», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica del «Salto del Zarzo», situada en término de San Julián de Vigo, Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), con la instalación de un nuevo grupo generador formado por una turbina Francis de 1.534,63 CV. para una altura de salto bruto de 154 metros y un caudal máximo de un metro cúbico por segundo, acoplada a alternador de 1.250 kilovatios, con tensión de generación de 6.000 voltios, que será elevada a la de transporte de 15 kilovoltios mediante transformador de 1.250 KVA.

Después de la ampliación que se autoriza, la central quedará compuesta de tres grupos generadores de las siguientes principales características:

Dos grupos gemelos, formados por turbinas Pelton, de eje horizontal, de 448,5 CV. cada una, acopladas a alternadores de 400 KVA. de potencia cada uno, con tensión de generación a 220 V. elevada a la de transporte, de 15 kilovoltios, mediante dos transformadores de 400 KVA. de potencia cada uno, que fueron autorizados por la Delegación de Industria de La Coruña con fecha 30 de diciembre de 1946 el primero y 10 de marzo de 1950 el segundo y el grupo generador objeto de esta autorización.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como con los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para que conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de la línea que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Alcalde Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 99,16 milímetros cuadrados de sección cada uno y cadenas de aisladores en apoyos de hormigón y en apoyos de madera. El recorrido, de 28 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de San Cayetano, en Santiago de Compostela, y su término en las inmediaciones del pueblo de Portodemouros, donde la «S. A. Moncabril» instalará una subestación para el suministro de energía a las obras de los saltos hidroeléctricos que se están realizando en el río Ulla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el pro-